



ESPAÑA

JF/MCH

MODELO DE UTILIDAD

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	227.730	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	6-4-1977	

227.730

Declarado 22 NOV. 1977

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
--------------------------	----------------------------------

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO SEÑALIZADOR PARA VEHICULOS CON REMOLQUE

(71) SOLICITANTE (S)
D. TOMAS FUSTER GONZALEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Cosmografo Ramirez, 9 JATIVA (Valencia)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse; que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dis-
positivo señalizador para vehículos con remolque que com-
prende en líneas generales una cubeta con una tapa de plan-
5 cha metálica, que dispone de tres portalámparas dispuestos
en sentido triangular y que comportan lámparas cuya ilumi-
nación queda concentrada sobre una zona central y triangu-
lar del fondo de la cubeta. La plancha metálica presenta
además un soporte angular metálico para su fijación al ve-
10 hículo, cuyo soporte presenta un orificio coincidente con
la chapa metálica a modo de tapa, para el paso de los con-
ductores eléctricos, mientras que el citado anclaje actúa
como conductor eléctrico del polo correspondiente a la ma-
sa.

15 Para complementar la descripción que se sigue-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompa-
ña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos
donde se ha representado lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra una vista en sección del
dispositivo señalizador para vehículos con remolque, a ba-
se de la cubeta con la tapa portadora de los elementos de
iluminación y el soporte de anclaje a la carrocería.

25 La figura 2ª corresponde a una vista en alza-
do frontal de la cubeta por la zona exterior donde se pue-
de observar el espacio central triangular sobre el que se
concentra la luz de las lámparas.

30 Por último la figura 3ª corresponde a una vis-
ta en planta frontal de la cara interna de la chapa metáli-
ca que actúa como tapa y que porta los portalámparas.

1 caja, y que dispone de un orificio 16 coincidente con otro
de la tapa 2, por donde pasan los conductores eléctricos 17
hacia los portalámparas, cuyo orificio 16 se encuentra en
una situación paracentral con respecto de la situación
5 triangular de los portalámparas 12.

Con esta disposición del señalizador, la corriente es transmitida a través de los cables 17, actuando como polo de masa el soporte angular 15, introduciéndose la iluminación de las lámparas 13, que concentraran la iluminación sobre el espacio triangular 14 definido por el nervio 5 de la cara interna 4 del fondo 3 de la cubeta 1, con lo cual la señalización quedará perfectamente visible, a la vez que queda rígidamente colocada sobre el vehículo y perfectamente alimentada de corriente.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

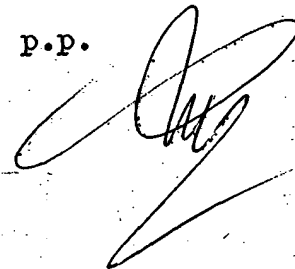
1 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "DISPOSITIVO SEÑALIZADOR PARA VEHICULOS CON REMOLQUE".

5 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas y dibujos adjunto.

Madrid, 6 de Abril de 1.977

BERNARDO UNGRIA

P.P.



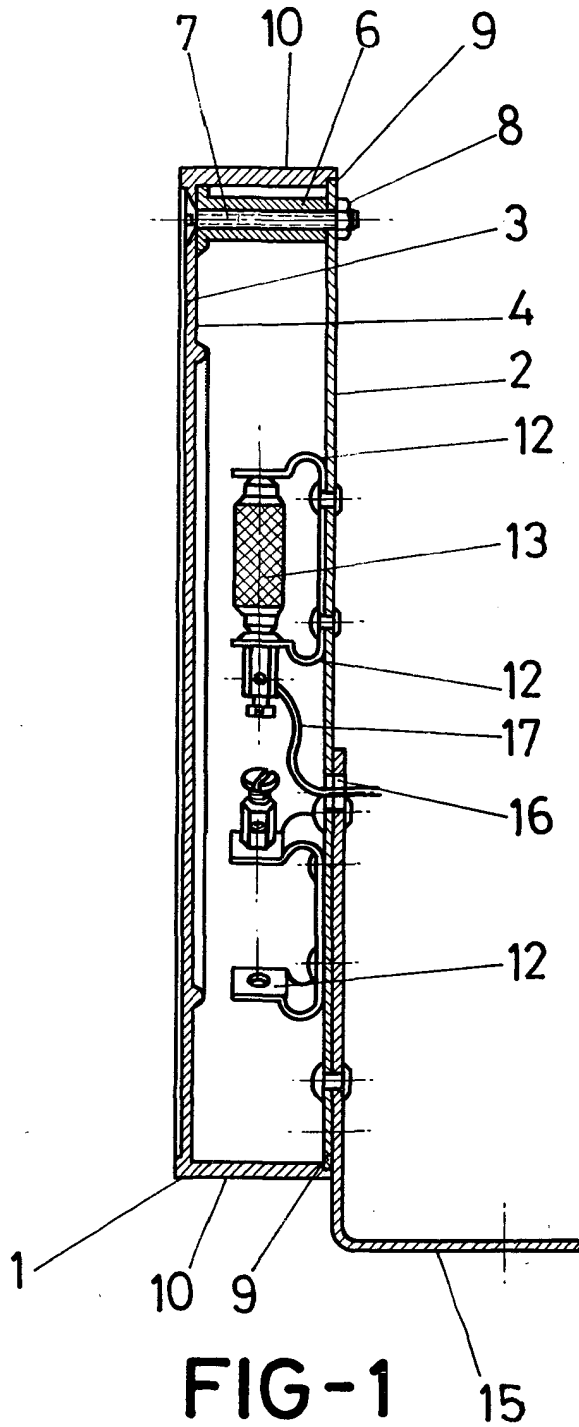
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de abril de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.

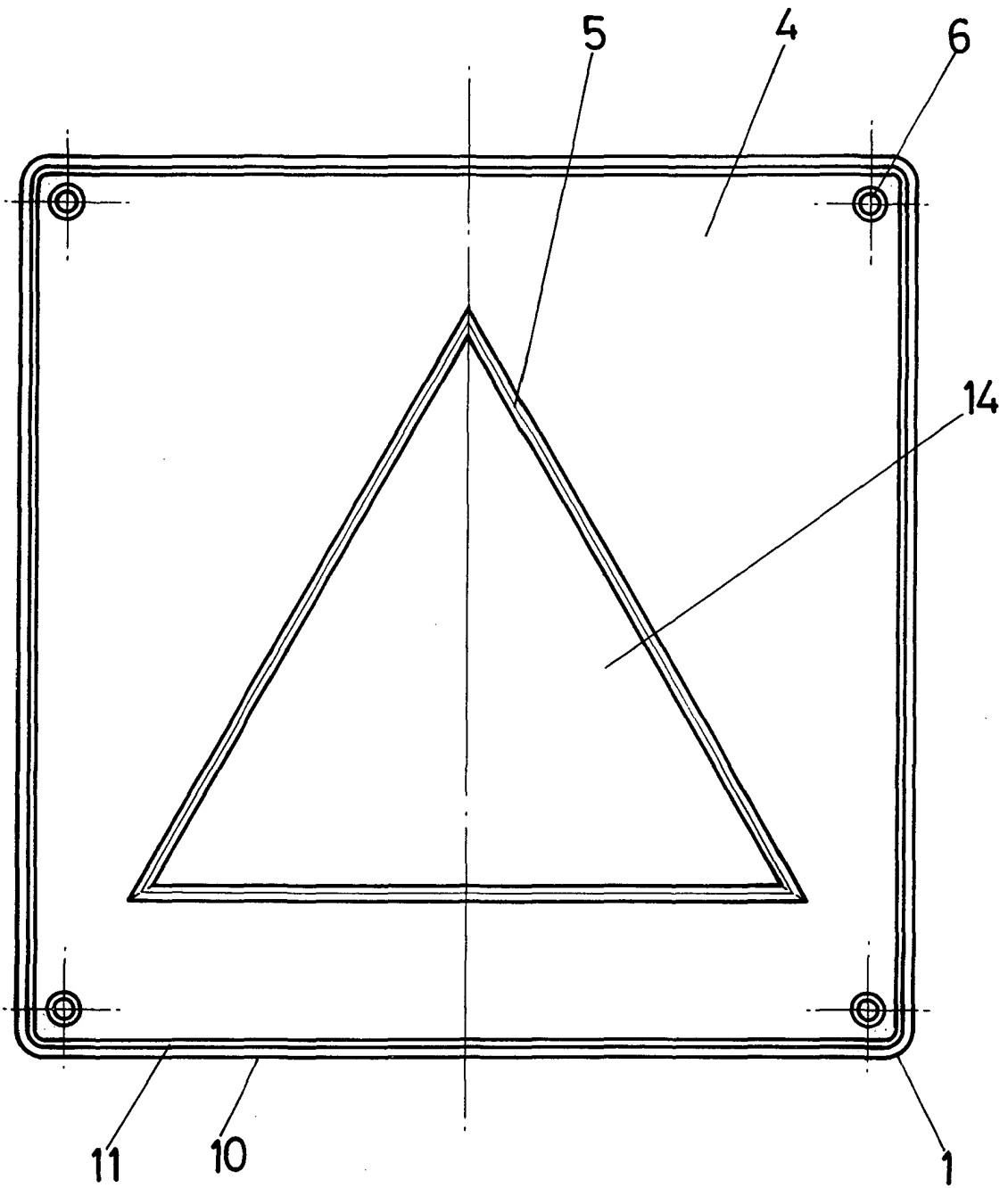


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, \odot de abril de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.

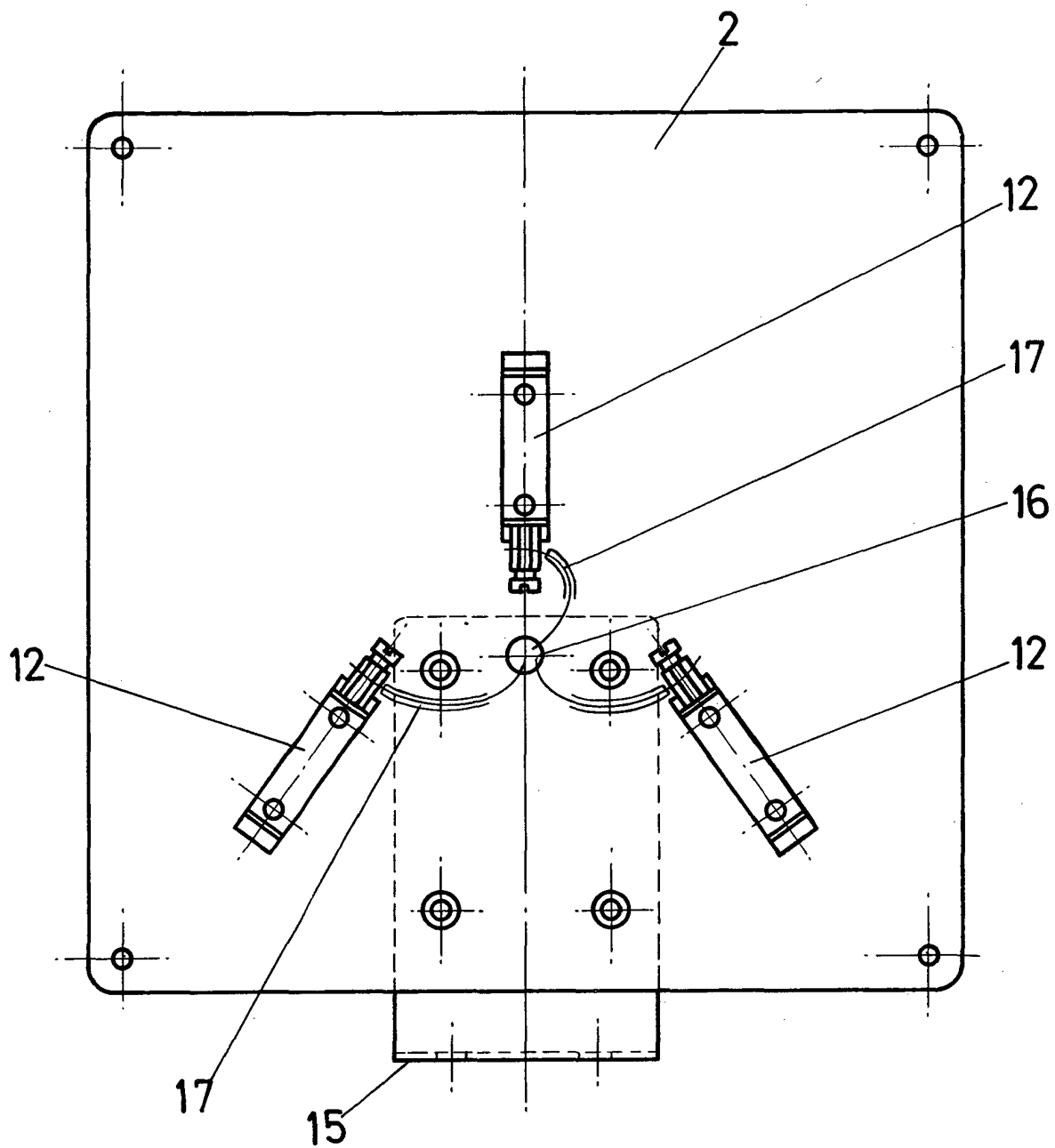


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, de abril de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.